

Triana

PACKAGING FOR FOOD, PHARMA AND COSMETICS

**LEY 7/2022, 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS
CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR**



ENGLISH

Temas a tratar

1- PRESENTACIÓN DE LA LEY 7/2022 POR PARTE DEL CLÚSTER DE PACKAGING

2- BREVE INTRODUCCIÓN A LA LEY 7/2022

- DIRECTIVA COMUNITARIAS Y LEYES INTERNAS
- AFECTACIÓN FISCAL DE LA LEY 7/2022
- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN PARA EL FABRICANTE Y ADQUIRIENTE INTRACOMUNITARIO
- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN PARA EL CLIENTE DE TRIANA
- REGIMEN SANCIONADOR

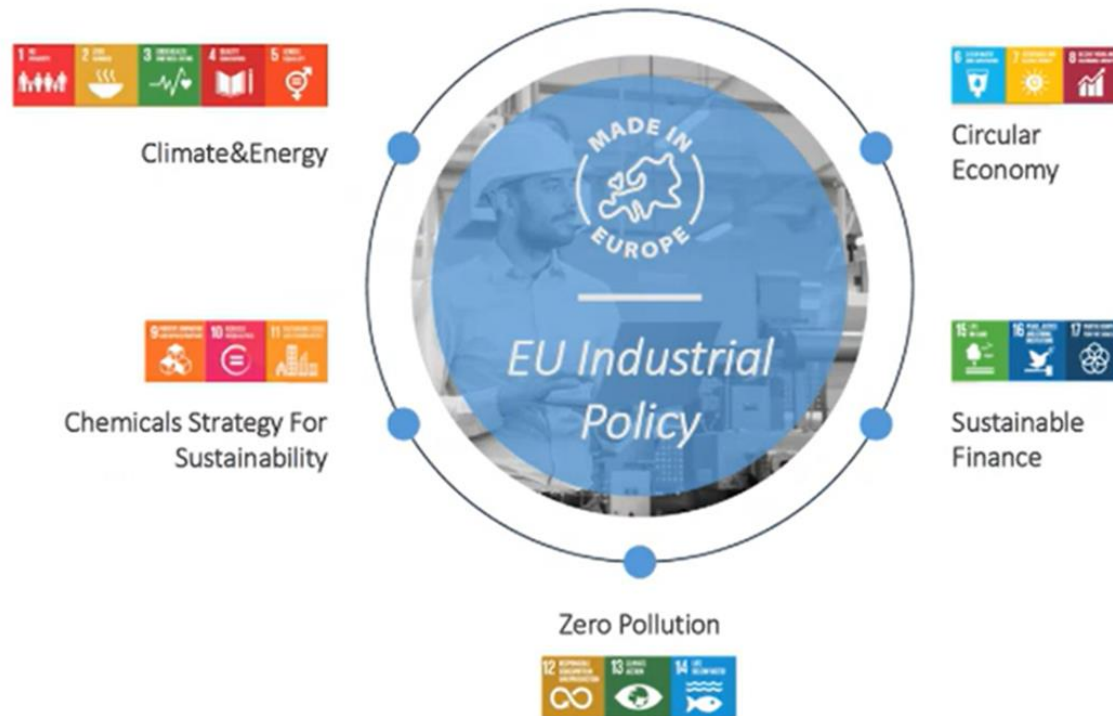
3- POSICIÓN DE TRIANA Y PREGUNTAS FRECUENTES

- PREGUNTAS FRECUENTES
- ACCIONES TRIANA EN ECONOMIA CIRCULAR

4- RUEGOS Y PREGUNTAS

DIRECTIVA COMUNITARIAS Y LEYES INTERNAS

Contexto legal UE – Pacto Verde



MEDIDAS MEDIAMBIENTALES UE

- Reciclabilidad de envases a partir de 2030 como requisito LEGAL.
- Obligación de reciclado plástico a partir de 2030 (25%)
- Objetivos obligatorios de reutilización de envases para ciertas combinaciones de materiales/envases

INSTRUMENTOS FISCALES

- ITALIA ha aplazado 3 veces la aplicación de un Impuesto de características similares
- UK tasa al plástico en vigor desde abril 2022.
- ESPAÑA será el primer país de la UE en aplicar el Impuesto.

AFECCIÓN FISCAL LEY 7/2022, DE RESIDUOS

junio 2020 – junio 2021 Preparación de la nueva Ley

- Ministerio de Transición Ecológica (agenda política)
- Ministerio de Hacienda (nivel técnico)

junio 2021 – abril 2022 Tramitación en el Congreso

Contiene dos impuestos:

- Impuesto a vertedero/incineración
- **Impuesto especial de envases plásticos no reutilizables**

abril 2022 – enero 2023 Preparación para la aplicación de la nueva Ley

- Publicación de la Ley
- **Reglamento pendiente de aprobación y publicación**

2020

Junio
Primer borrador de la ley

2021

Mayo
La proposición de Ley llega al Congreso

2022

9 Abril
Publicación de la Ley

25 Abril
Borrador reglamento

?? Diciembre
Aprobación del reglamento

1 Enero
Entrada en vigor

2023

Julio
Fin del periodo transitorio

Entrada en vigor el 1 de enero de 2023 / Pendiente de desarrollo REGLAMENTARIO

¿QUÉ GRAVA EL IMPUESTO?

- **FABRICACIÓN** (Art. 71.1b Ley 7/2022)
- **ADQUISICIÓN INTRACOMUNITARIA** (Art. 71.1ª Ley 7/2022)
- **IMPORTACIÓN** (Art. 71.1c Ley 7/2022)
- **INTRODUCCIÓN IRREGULAR** (Art. 72.2 Ley 7/2022)

...de **ENVASES** de **UN SOLO USO** que contengan **PLASTICO NO RECICLADO**

Dentro del Territorio de Aplicación del Impuesto
(península, archipiélagos, Céuta y Melilla)

ALTA en el REGISTRO
antes de 31/12/2022



ALCANCE: ENVASES DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO

- **Envases de Plástico No reutilizable de plástico No reciclado**
- Envases de plástico **semi-terminados** usados para la fabricación de dichos envases.
- **Productos plásticos para fabricar el CIERRE** o presentación de envases no reutilizables



ACLARACIONES DEL ALCANCE: ENVASES DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO

- Todos los tipos de envases: no solo primarios de alimentación y bebidas, también secundarios de agrupación (films) y terciarios logísticos.
- Envases **vacíos y llenos** por los kg de plástico que contengan
- **EXCLUIDOS:** “Aquellos que formen parte integrante de un producto y sean necesarios para contener, sustentar dicho producto durante toda su vida útil”



**ENVASE DE UN
SOLO USOS
AFECTADOS**

**Todos menos los
de uso sanitario**

**BASE
IMPONIBLE**

**Cantidad de plástico
no reciclado,
en kilogramos**

**TIPO
IMPOSITIVO**

450€/Tn

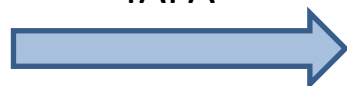
Elementos Principales - Alcance

Son envases reutilizables cuando realizan múltiples circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida o son rellenados o reutilizados con el mismo fin para el que fueron diseñados (artículo 68.1a) Ley 7/2022).

EJEMPLO PRÁCTICO



TAPA



Pesa 12,7 gr. x 0,00045 € = 0,005715 € por unidad

TUBO



Pesa 37,5 gr. x 0,00045 € = 0,016875 € por unidad



Total impuesto 1.000 tapas = 5,715 €

Total impuesto 1.000 tubos = 16,875 €



Total impuesto por cada 1.000 unidades
(tapa + tubo)= 22,59 €

Tasa impuesto = 450 € tonelada = 0,00045 € gramos

Table with 3 columns: CLIENTE INFORMATION, DIRECTION CLIENTE, and PROVIDER INFORMATION. Includes fields like NOMBRE CLIENTE, DIRECCIÓN CLIENTE, REF. PROVEEDOR, and NÚM. DE FACTURA.

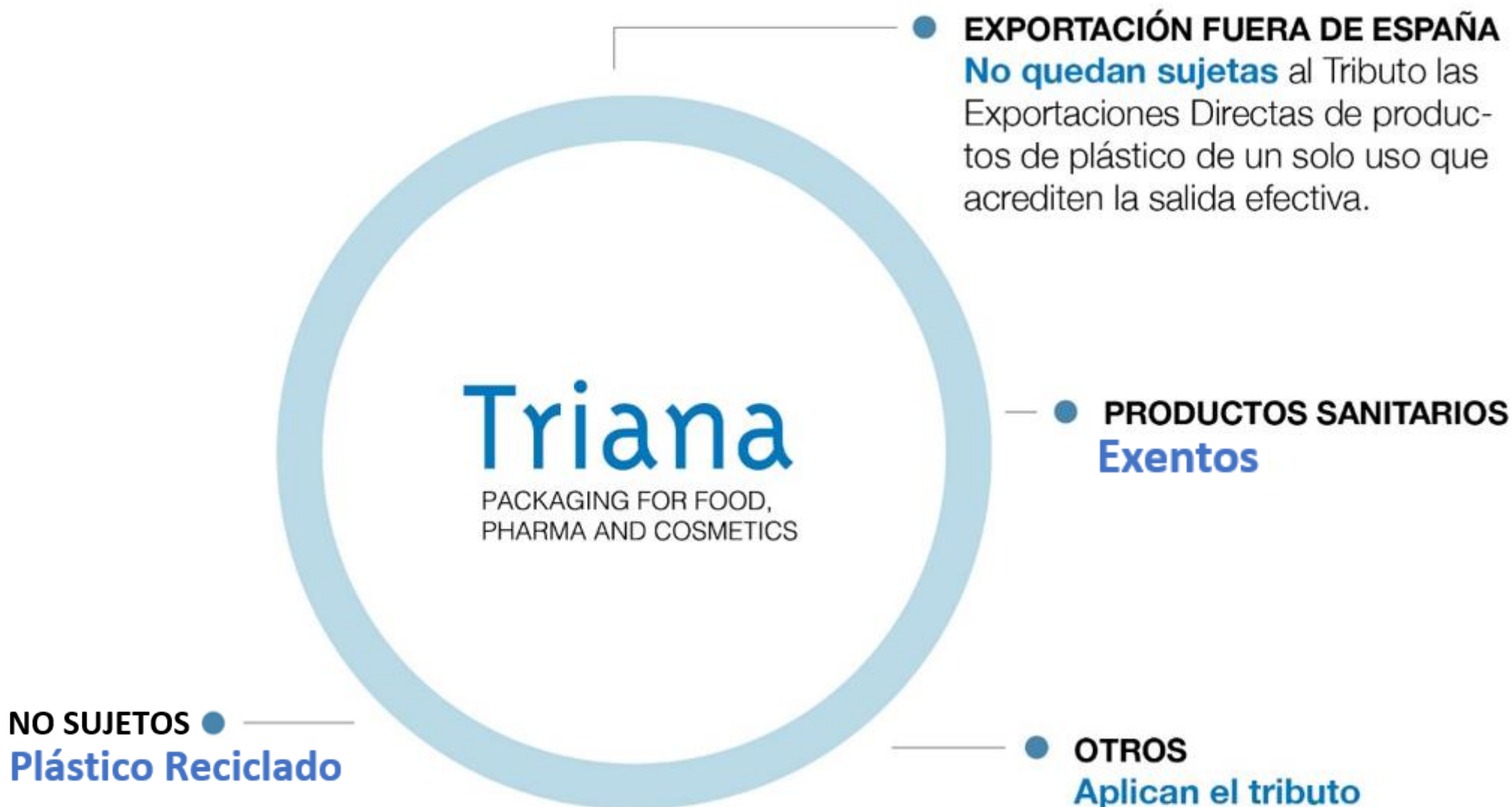
Main invoice table with 10 columns: NÚM. PEDIDO CLIENTE, CANTIDAD, REF. CLIENTE, REF. IP TRIANA, DESCRIPCIÓN, €/1.000 UDS., SUBTOTAL, KILOGRAMOS PLÁSTICO NO RECICLADO, APLICACIÓN LEY 7/2022, IMPORTE IMPUESTO LEY 7/2022*, and TOTAL. Contains two line items for 'Tapa Butterfly roja 3,5' and 'Tubo blanco 67 x 207 mm - Impreso'.

*: tipo impositivo: 0,45 €/kg.
a- Sujeto y no exento. Ley 7/2022, de residuos.
c- No sujeción art. 73 b) Ley 7/2022, Exportación / Operación intracomunitaria.
f- Exención art. 75 a) 1º Ley 7/2022, Producto Sanitario.
g- Exención art. 75 a) 2º Ley 7/2022, Productos Semielaborados destinados a envases sanitarios.
h- Exención art. 75 a) 3º Ley 7/2022, Tapas, contenedores de envases para uso sanitario.
x- No sujeto, Ley 7/2022, Art. 77, por el uso de plástico reciclado.
y- No sujeto, Ley 7/2022, Art. 68, por no tratarse de envases de un solo uso.

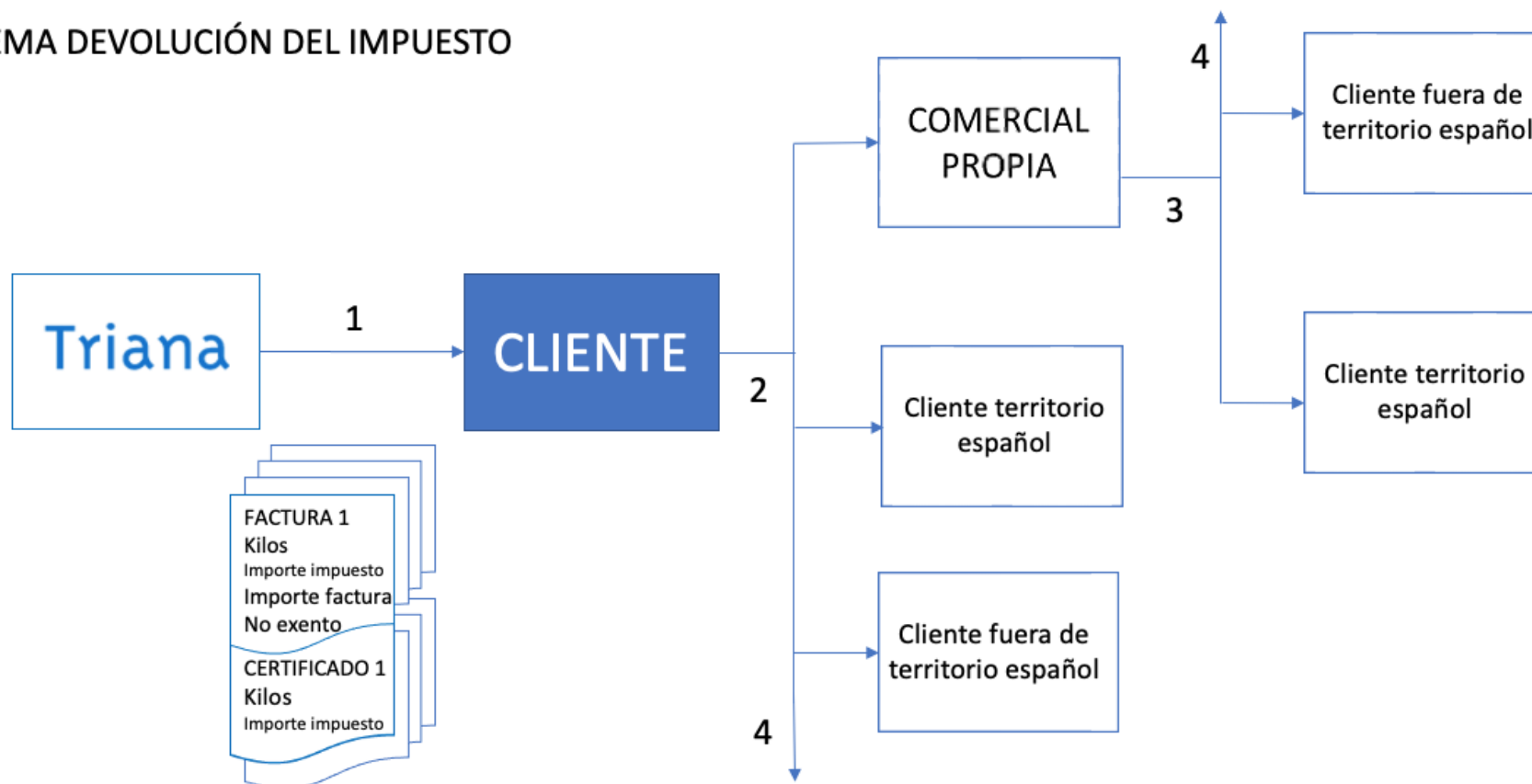
VENCIMIENTO: XX/XX/2023
FORMA DE PAGO:
BANCO: ENTIDAD
IBAN: ESXX XXXX XXXX XXXX XXXX XX XXX
BIC:

BASE IMPONIBLE 5.725,90 €
21%IVA 1.202,44 €
TOTAL FACTURA € 6.928,34 €





ESQUEMA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO



1. Triana vende a CLIENTE y le envía factura y certificado liquidación del impuesto
2. Del lote facturado en la factura 1, CLIENTE vende y factura una parte a su comercializadora y el resto directamente a otros clientes, dentro y fuera del territorio español. Sus facturas no llevan impuesto (adquisición en territorio español) pero está incluido en el precio.
3. A su vez, COMERCIAL PROPIA vende una parte a clientes fuera del territorio español y otra a clientes dentro.
4. DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO:
 - CLIENTE puede solicitar la devolución del impuesto de la factura recibida de TRIANA por la parte proporcional a la cantidad vendida a *Cliente fuera del territorio español*
 - COMERCIAL PROPIA puede solicitar la devolución del impuesto incluido en el precio de la factura recibida de CLIENTE por la parte proporcional a la cantidad vendida a *Cliente fuera del territorio español*, demostrando que el origen está en la FACTURA 1 de IP TRIANA. Para ello, CLIENTE le proporciona certificado con la información recibida en el CERTIFICADO1 de IP TRIANA.

Obligaciones formales – Solicitud de devolución

❏ Solicitud de devolución:

- Modelo → A22
- Facultados → Importadores y adquirentes
- Plazo de presentación → Dentro de los 20 primeros días naturales mes siguiente de la finalización del trimestre
- Junto a la declaración debe aportarse:
 - Justificante de los hechos que dan derecho a la solicitud
 - Justificante de pago del impuesto

SOLICITUD DEVOLUCIÓN ARTÍCULO 81 Ley 7/2022			
Artículo 81.1 Ley 7/2022 (1)	Justificante hecho (2)	Justificante pago (3)	Importe solicitado (4)
Importe total solicitado (5)			

MODELO ESPECÍFICO AEAT DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LOS ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLES.

Formato electrónico modelo A22. Impuesto Especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Solicitud de devolución.

Contenido de la solicitud

A. Datos de cabecera

Oficina Gestora

Se indicará el código identificativo de la oficina gestora de impuestos especiales de acuerdo con la tabla de códigos contenida en el anexo VIII de la presente Orden.

Identificación

El campo NIF debe cumplimentarse con el número de identificación fiscal del obligado tributario.

Importe solicitud

Importe a devolver:

https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/Sede/Tema/II_especiales/envases_plasticos/MOD_SOL_DEVPLAST.pdf

- **EXENTAS**

- **AQUELLAS QUE CONTENGAN PLÁSTICO RECICLADO.**

Certificación contenido plástico reciclado (exento)

- ❑ La cantidad de plástico reciclado deberá ser certificada mediante una entidad acreditada para emitir certificación al amparo de la norma UNE-EN 15343:2008.
- ❑ En el supuesto de plástico reciclado químicamente, dicha cantidad se acreditará mediante el certificado emitido por la correspondiente entidad acreditada o habilitada a tales efectos.
- ❑ Las entidades certificadoras deberán estar acreditada:
 - Nacionales: acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC)
 - UE: Por el organismo nacional de acreditación de cualquier otro Estado miembro de la UE, designado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008,
 - Fuera de la UE: Cualquier acreditador con quien la ENAC tenga un acuerdo de reconocimiento internacional.

Disposición transitoria décima. Acreditación de la cantidad de plástico reciclado contenida en los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto.

Durante los **primeros 12 meses** siguientes a la aplicación del impuesto, alternativamente a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 77 de esta ley, se podrá **acreditar la cantidad de plástico no reciclado** contenida en los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto mediante una **declaración responsable firmada por el fabricante.**

- EXENCIONES:

- PRODUCTO SANITARIO

- La Ley especifica que el CLIENTE de TRIANA para estar EXENTO del IMPUESTO deberá emitir una DECLARACIÓN PREVIA O CERTIFICADO especificando que se trata de una compra de producto SANITARIO

A) La fabricación, importación o adquisición intracomunitaria de:

PRODUCTOS	SUPUESTO	JUSTIFICACIÓN AEAT
- Envases - Productos semielaborados - Productos destinados al cierre, la comercialización o la presentación de mercancías	- Medicamentos (humano o animal) - Productos sanitarios (<i>Reglamento (UE) 2017/745, de 5 de abril de 2017</i>) - Alimentos para usos médicos especiales (<i>Reglamento (UE) n° 609/2013 y de manera específica por el Reglamento Delegado (UE) 2016/128</i>) - Preparados para lactantes de uso hospitalario (<i>Real Decreto 867/2008, de 23 de mayo</i>) - Residuos peligrosos de origen sanitario (<i>Ley 42/1975, Recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos</i>), (<i>Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos</i>)	- Acreditación destino - Declaración previa del adquirente en la que manifieste el destino de los productos que da derecho a gozar de la exención del impuesto No sujeta a forma determinada Dicha declaración se deberá conservar durante el plazo de prescripción fiscal de 4 años (art. 66 LGT)

RESUMEN CARACTERÍSTICAS NUEVA LEY

TIPO DE TRIBUTO	Tributo de naturaleza INDIRECTA
OBJETO DEL IMPUESTO	Envases que conteniendo Plástico no son REUTILIZABLES
EXENCIONES DEL IMPUESTO	· Envases de uso SANITARIO · Envases procedentes de Plástico RECICLADO
PRODUCTOS NO SUJETOS AL IMPUESTO	EXPORTACIONES de Plástico de un solo uso cuando se acredite la salida efectiva de la mercancía fuera del Territorio Nacional.
BASE IMPONIBLE	CANTIDAD DE PLÁSTICO NO RECICLADO en kilogramos
TIPO IMPOSITIVO	450€ Euros por Tonelada
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO	· PRODUCTOR en España del Envase de Plástico (en este caso TRIANA) quien repercutirá el importe del Impuesto a sus Clientes en Factura. · IMPORTADOR o quien realiza la ADQUISICIÓN INTRACOMUNITARIA del Envase y lo introduzca en España.
TENDRÁN DERECHO A LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO PAGADO	Quienes Acrediten la EXPEDICIÓN EFECTIVA de la Mercancía FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.
OBLIGACIONES DE CLIENTES DE PRODUCTOS EXENTOS	Veracidad en las DECLARACIONES de Destino efectivo del Producto de Uso Sanitario.
FECHA ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA LEY	1 ENERO DEL 2023

RÉGIMEN SANCIONADOR fiscal

Artículo referencia	Infracción grave	Sanción	Sujeto
Art. 83 2 a) Art. 83 3 a)	Falta de inscripción en el Registro territorial del impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables	Multa pecuniaria fija de 1.000 euros	Productor
Art. 83 2 c) Art. 83 3 b)	Falsa o incorrecta certificación por la entidad debidamente acreditada, de la cantidad de plástico reciclado, expresada en kilogramos, contenida en los productos que forman parte del ámbito del impuesto.	Multa pecuniaria proporcional del 50% del importe de las cuotas del impuesto que se hubiesen podido dejar de ingresar, con un importe mínimo de 1.000 euros	Productor
Art. 83 2 d) Art. 83 3 c)	El disfrute indebido por parte de los adquirientes de los productos que forman parte del ámbito objetivo del importe de las exenciones recogidas en el artículo 75.a) (uso sanitario) por no ser el destino efectivo de los productos consignados en dicho artículo.	Multa pecuniaria proporcional del 150% del beneficio fiscal indebidamente disfrutado, con un importe mínimo de 1.000 euros	Adquiriente
Art. 83 2 e) Art. 83 3 d)	La incorrecta consignación en la factura o en el certificado de los datos a los que se refiere el 82.9: • Importe de la cuota • Cantidad de plástico no reciclado en kg • Supuesto de exención indicando artículo	Multa pecuniaria fija de 75 euros por cada factura o certificado emitido con la consignación incorrecta de los datos a los que se refiere el 82.9.	Productor

RÉGIMEN SANCIONADOR fiscal

Artículo ref.	Infracción muy grave	Sanción	Sujeto
Art. 108 2 a) Art. 109 1 a)	El ejercicio de una determinada actividad sin la preceptiva comunicación o autorización, o con ella caducada o suspendida, siempre que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.	Multa desde 100.001 euros hasta 3.500.000 euros. Si se trata de residuos peligrosos, desde 600.001 euros hasta 3.500.000 euros.	Gestor, Productor (s)
Art. 108 2 c) d) Art. 109 1 a)	El abandono, incluido el de la basura dispersa, el vertido y la gestión incontrolada de cualquier tipo de residuos, siempre que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.	Multa desde 100.001 euros hasta 3.500.000 euros. Si se trata de residuos peligrosos, desde 600.001 euros hasta 3.500.000 euros.	Gestor, Productor (s)
Art. 108 2 f) Art. 109 1 a)	La ocultación o la alteración intencionada de datos aportados a los expedientes administrativos para la obtención de autorizaciones, permisos o licencias, o de datos contenidos en las comunicaciones relacionadas con el ejercicio de las actividades reguladas en esta ley, siempre que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.	Multa desde 100.001 euros hasta 3.500.000 euros. Si se trata de residuos peligrosos, desde 600.001 euros hasta 3.500.000 euros.	Gestor, Productor

PREGUNTAS FRECUENTES

- ¿El impuesto ha de ser pagado por el fabricante? ¿Tiene repercusión en el cliente final? ¿El cliente final ha de realizar algún tipo de trámite? ¿Cómo les afecta?

El impuesto lo repercutirá el fabricante a sus clientes en factura y se producirá en el momento en que el fabricante realice la primera entrega dentro del territorio español.

Este impuesto no tiene repercusión en el cliente final, pero el precio final del envase/producto envasado sí que puede verse afectado de manera indirecta debido a este impuesto. El cliente final no tiene que realizar ningún tipo de trámite, es el fabricante el que actúa como contribuyente y quien tendrá que gestionar el impuesto y el encargado de repercutirlo.

- El impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables, ¿forma parte de la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido?

Sí, según el artículo 78. Dos. 4º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se incluyen en el concepto contraprestación y, por tanto, forman parte de la base imponible del impuesto.

PREGUNTAS FRECUENTES

- Si realizo la compra de envases a un fabricante nacional y posteriormente exporto, ¿cómo me afecta el impuesto al plástico? ¿qué gestiones he de realizar?

Primero de todo, el proveedor nacional de envases repercutirá el impuesto en el momento de la entrega, al ser en territorio español, y posteriormente, al exportar estos envases se debe solicitar una devolución del impuesto. Para que sea efectiva, se tiene que acreditar la salida efectiva de los envases fuera del territorio español y solicitar la devolución según el modelo oficial correspondiente.

- Soy un cliente francés y compro a un fabricante español, pero solicito que entregue la mercancía a un manipulador español. Es decir, el fabricante factura al cliente francés, pero la mercancía se entrega en España. ¿Se debe incluir el impuesto en la factura?

Sí, la entrega efectiva es en España por lo que queda sujeto en territorio de aplicación. Posteriormente podrá solicitar la devolución a Hacienda siempre que acredite la salida efectiva fuera del territorio español.

PREGUNTAS FRECUENTES

- Una empresa comercial compra productos sanitarios (vasitos, cucharitas...) y los revende a clientes españoles. ¿Quién debe acreditar el uso como producto sanitario para que el fabricante no incluya el impuesto en la factura? ¿el primer comprador o el cliente de este?

Debe ser el primer comprador, el cliente de Triana, porque es el que recibe los productos en primera entrega presentando un certificado o declaración previa del uso que se va a dar a los productos adquiridos. Y luego, él debería recabar una declaración similar de su cliente por si necesitara justificación frente a Hacienda.

- ¿Con qué periodicidad se ha de solicitar del cliente la declaración previa? ¿debe ser por cada pedido/factura o contrato de suministro? ¿por cada producto? ¿en un año? ¿qué formalidades debe reunir?

La Ley deja a elección de las partes contratantes la decisión sobre el carácter temporal de la declaración (anual, mensual, semanal, por cada pedido, ...), lo único que se requiere para aplicar la exención es que, con carácter previo a su aplicación, el contribuyente recabe de los adquirentes una declaración previa en la que estos manifiesten el destino de los productos que adquieren y a los que se les va aplicar el beneficio fiscal.

A partir de tal recepción, ante cualquier irregularidad en cuanto al destino, la obligación de pago recaerá sobre los adquirentes.

PREGUNTAS FRECUENTES

- La exención prevista en la Ley para envases de medicamentos, productos sanitarios, ¿resulta de aplicación sólo a los envases primarios (blísteres) o también a secundarios y terciarios?

Resulta de aplicación tanto a los envases primarios, como a los secundarios y terciarios.

- ¿Por medicamentos y productos sanitarios debemos entender solo los de consumo humano o también los de uso veterinario? (por ejemplo, las vacunas para prevenir enfermedades animales).

Productos sanitarios son aquellos utilizados en personas (según la definición de “producto sanitario” recogida en el art. 2 1) del Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017)

Respecto de los medicamentos, al no especificar la Ley nada al respecto, se debe entender que comprende tanto los de uso humano como los de uso veterinario.

- ¿Como se tratan las devoluciones de producto?

El importe de los productos que sean devueltos por el comprador al fabricante para su destrucción o para su reincorporación al proceso de fabricación, deberá ser reintegrado al adquiriente (incluido el impuesto pagado). El fabricante podrá deducirse posteriormente en la liquidación correspondiente el impuesto pagado respecto de dichos productos.



- POSIBILIDAD DE UTILIZAR **MATERIAL RECICLADO**
- **NUEVOS PROYECTOS** PARA PRODUCTOS EN PET

Triana

PACKAGING FOR FOOD,
PHARMA AND COSMETICS



www.ip triana.com

Pol. Ind. Santiga
C/ Can Magí, 12
08210 · Barberà del Vallès
Barcelona · Spain

t.: +34 93 719 11 67

www.ip triana.com
 [triana@ip triana.com](mailto: triana@ip triana.com)